



Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2018-MDM

San Juan de Marcona, 28 de agosto del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

VISTO: La Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 13, del día 28 de agosto del 2018; el Concejo de la Municipalidad Distrital de Marcona, determinó aprobar por unanimidad la Ordenanza Municipal de Reajuste Integral de Zonificación de los usos del Suelo en el distrito de Marcona, por lo que;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. Proceso en el que se establecen políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales; la aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 74° de la Ley N° 27972, las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como la ejecución, fiscalización y control en las materias de su competencia, conforme a la citada Ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo, prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que





Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955



tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, el numeral 17.2 del referido artículo señala que también tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 111-2018/GDU/SGPUyC, de fecha 27 de agosto, de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano la propuesta de Ordenanza Municipal de Reajuste Integral de Zonificación de los usos del Suelo en el distrito de Marcona;

Que, mediante Informe N° 878-2018-GDU/MDM, de fecha 27 de agosto del 2018, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite a la gerencia Municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal de Reajuste Integral de Zonificación de los usos del Suelo en el distrito de Marcona, a fin de que sea evaluado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y sea elevado a la Sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 169-2018-GAJ/MDM, de fecha 28 de agosto del 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se debe aprobar la Ordenanza de Reajuste Integral de Zonificación de los usos del Suelo en el distrito de Marcona, el mismo que será aplicado para la regularización del área de terreno descrita, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 132-2018-GM/MDM, de fecha 28 de agosto del 2018, de la Gerencia Municipal, remite al Despacho de Alcaldía el proyecto de Ordenanza de Reajuste Integral de Zonificación de los usos del Suelo en el distrito de Marcona, para que sea elevado a Sesión de Concejo Municipal para su aprobación;

Que Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de agosto de 2018, el Expediente N° 1918, conteniendo el Informe N° 132-2018-GM/MDM, de fecha 28 de agosto del 2018, luego del debate correspondiente se aprueba por unanimidad la Ordenanza Municipal de Reajuste Integral de Zonificación de los usos del Suelo en el distrito de Marcona;



Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º literal 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se aprobó por unanimidad;



ORDENANZA MUNICIPAL DE REAJUSTE INTEGRAL DE ZONIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MARCONA

ARTICULO PRIMERO.- APLICACIÓN DE LAS NORMAS GENERALES DE ZONIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO. Los casos que planteen los solicitantes propietarios y/o poseionarios de predios del Distrito de Marcona, respecto de la aplicación de cualquiera de las Normas Generales de Zonificación de los Usos del Suelo aprobados para el REAJUSTE INTEGRAL DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO DEL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, PUEBLO JOVENES, JUNTAS VECINALES Y ZONAS URBANAS CONSOLIDADAS DISTRITO DE MARCONA-NASCA-ICA.



ARTICULO SEGUNDO.- DE LAS PETICIONES DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN

Las peticiones de cambio de zonificación, serán evaluadas de acuerdo a las siguientes etapas:



1.1 Las peticiones de Cambio de Zonificación, debidamente sustentadas de acuerdo a lo expuesto en el artículo cuarto de la presente Ordenanza, se presentarán por triplicado, directamente por la Oficina de Tramite Documentario de la Municipalidad Distrital de Marcona.



1.2 En un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de ingresada la petición, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, verificará el cumplimiento del contenido de la misma, en el caso que las peticiones devengan de años anterior de deberá contemplar su ajuste de inmediato a la presente ordenanza.



1.3 La falta o deficiencia en el contenido de la petición, determinará que la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, deniegue dicha petición.

1.4 Una vez realizada la verificación señalada en el literal 1.2 y dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de ingresada la petición, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro realizara las siguientes acciones:

1.4.1 El levantamiento de la opinión de la población vecina colindante, directamente involucrada con la petición de cambio de zonificación, a través del Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV).



Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

1.4.2 Exhibir por un período de quince (15) días hábiles, en la página web institucional y en un lugar visible de Palacio Municipal, el plano de zonificación donde se incluirá la ubicación y descripción del cambio de zonificación recibido, a fin de que las instituciones y vecinos en general del distrito puedan emitir su opinión sobre la propuesta planteada, debidamente fundamentada y por escrito, mediante el Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV), los cuales serán entregados directamente por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro dentro del periodo de exhibición. La Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro realizará la consolidación de las opiniones vecinales recibidas.



1.4.3 La Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, bajo responsabilidad, realizará la evaluación de la petición de cambio de zonificación, donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado. La opinión emitida será derivada a la Gerencia de Desarrollo Urbano, adjuntado la documentación que sea pertinente, dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles.



1.5 Asimismo y dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de ingresada la petición de cambio de zonificación, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro remitirá una (01) copia de la misma a la Gerencia de Desarrollo a fin de que realice las siguientes acciones:



1.5.1 De ser el caso, revisar y emitir opinión técnica respecto a la Evaluación Vial, siempre y cuando el predio se ubique con frente hacia una o más vías de competencia distrital o con frente a un intercambio vial priorizado del Sistema Vial Distrital.



1.5.2 Revisar la Propuesta contenida en la petición de Cambio de Zonificación y emitir su Opinión Técnica, bajo responsabilidad. El análisis señalado en los numerales 1.5.1, será realizado en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente de recepcionada la petición de cambio de zonificación, de acuerdo a lo expuesto en el literal 1.5. Dicho plazo podrá ser ampliado excepcionalmente hasta por quince (15) días hábiles adicionales, de manera fundamentada.

1.6 De ser el caso que la petición contenga propuestas de proyección y acciones de mitigación ambiental, se remitirá copia de dicha sustentación, a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, a fin que dentro de los quince (15) días hábiles seguimiento dicho órgano emita su Opinión Técnica sobre la misma, bajo responsabilidad.



Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

1.7 De ser el caso que la petición contenga propuestas de estimación de riesgo y vulnerabilidad se remitirá copia de dicha sustentación, Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, para que a través de la Sub Gerencia de Defensa Civil, a fin que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, dicho órgano emita su Opinión Técnica sobre la misma, bajo responsabilidad.



1.8 Una vez recibida la opinión de la Sub Gerencia de Planeamiento urbano y Catastro y, de ser el caso, de las Gerencias de Protección al Medio Ambiente y Salubridad, así como, de la Sub Gerencia de Defensa Civil, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remitirá todo lo actuado a la Gerencia Municipal, adjuntando su propio informe técnico.



La Gerencia Municipal, deberá remitir el expediente administrativo al Despacho de Alcaldía para su derivación a Sesión de Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, con cuyo acuerdo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de ingreso de la petición de cambio de zonificación, la Gerencia de Desarrollo Urbano, a nombre de la Municipalidad Distrital Marcona remitirá, bajo responsabilidad, a la Municipalidad Provincial de Nasca el expediente administrativo de cambio de zonificación para su ratificación.



Excepcionalmente, la Gerencia de Desarrollo Urbano, de manera fundamentada, podrá ampliar hasta por diez (10) días hábiles adicionales, el plazo de remisión de dicha documentación.



ARTÍCULO TERCERO.- DE LA PRESENTACION DE DOCUMENTACION

1. Copia literal de dominio, expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor de 30 días.
2. Plano de Ubicación en escala 1:1000, debidamente georreferenciado en el Sistema PSAD 56, indicando las dimensiones del terreno y ancho de vías; y Plano de Localización a escala proporcional al tamaño del área que se evaluará.
3. Plano Perimétrico georreferenciado en el Sistema PSAD 56.
4. Plano de Propuesta de Cambio de Zonificación solicitado, debidamente graficada sobre el plano parcial de zonificación vigente, con indicación del predio materia de la solicitud, a escala proporcional al tamaño del área que se evaluará.





Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

5. Plano de Levantamiento de usos actuales del suelo y de alturas de edificación en el área donde se ubica el predio o inmueble, a escala proporcional al tamaño del área que se evaluará.

6. Memoria Descriptiva que incluya, como mínimo, lo siguiente:

- Sustentación de la propuesta de cambio de zonificación.
- Indicación expresa de la actividad a la que se destinaría el predio o inmueble.
- Indicación expresa de la existencia de equipamientos urbanos (educación, salud y/o recreación), y de los servicios públicos básicos suficientes para los requerimientos de la nueva actividad.
- Fotografías recientes identificando el predio o inmueble del titular, y los predios o inmuebles colindantes del entorno inmediato.

7. En caso de presentarse Cambios de Zonificación con uso distinto al residencial, se deberán adjuntar, además, los estudios de impacto vial y/o ambiental debidamente aprobados por las entidades competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Gerencia Municipal la supervisión del cumplimiento de lo aquí ordenado.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Procesos y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional (www.munimarcona.gob.pe).

ARTICULO SEXTO.- PUBLICACION, La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación y de su difusión en la página web de la Municipalidad Distrital de Marcona.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
DR. PEDRO IVAN TORRES OBANDO
ALCALDE